

Ministerio de Hacienda Dirección de Presupuestos Reg. 71 GG

Reg. 08 YY

I.F. N°72/16.05.2022

Informe Financiero

Proyecto de Ley que crea un Fondo de Estabilización y Emergencia Energética y establece un nuevo Mecanismo de Estabilización Transitorio de Precios de la Electricidad para clientes sometidos a regulación de precios

Mensaje N° 030-370

Antecedentes I.

El presente proyecto de ley crea dos nuevos instrumentos para la estabilización de los precios de la electricidad. El primero consiste en un Fondo permanente de Estabilización y Emergencia Energética, administrado por el Coordinador Eléctrico Nacional, destinado exclusivamente a la estabilización de tarifas y/o al financiamiento de sobrecostos sistémicos originados por medidas de racionamiento. Para financiar este instrumento, se establece un pago adicional al cargo por servicio público (cobro adicional unitario por kWh) que es progresivo por tramo de consumo promedio mensual y se determina de acuerdo a los siguientes parámetros:

- Consumo menor o igual a 250 kWh: exento del cargo.
- Consumo mayor a 250 y menor o igual a 500 kWh: 0,8 pesos por kWh
- Consumo mayor a 500 y menor o igual a 1000 kWh: 1,8 pesos por kWh
- Consumos superiores a 1000 kWh: 2,5 pesos por kWh

Además, cuando se dicten decretos de racionamiento energético, se aplicarán descuentos al cargo por servicio según el ahorro de cada usuario dentro de su rango respectivo. Si el Fondo de Estabilización y Emergencia Energética alcanzara el monto equivalente en pesos de 2.000 millones de dólares estadounidenses, se suspenderá el cobro del monto adicional, el cual se reanudará una vez que el fondo se utilice nuevamente.

El segundo instrumento consiste en un Mecanismo Transitorio de Protección al Cliente (MPC), complementario al mecanismo antes descrito. Este Mecanismo tendrá por objetivo impedir alzas significativas de las cuentas eléctricas durante el año 2022 y permitir únicamente alzas graduales durante la próxima década. Para ello, cubrirá para cada cliente las brechas entre el precio de nudo promedio fijado según las reglas generales, y las tarifas preferentes que clientes pequeños y medianos deban pagar



Ministerio de Hacienda Dirección de Presupuestos Reg. 71 GG Reg. 08 YY

I.F. N°72/16.05.2022

La suma de las brechas señaladas dará lugar a un Saldo Final Restante, contabilizado por este mecanismo, lo que en ningún caso podrá superar 1.600 millones de dólares. A partir del año 2023, la Comisión Nacional de Energía deberá proyectar el pago total del saldo para una fecha que no podrá ser posterior al día 31 de diciembre de 2032. Para lograr el pago a dicha fecha, se determinarán cargos adicionales ("Cargos MPC") aplicados a los clientes bajo regulación de precios, que permitan recaudar los montos requeridos para la restitución total del saldo.

Para el año 2022 los precios se establecerán bajo las siguientes reglas:

- Clientes cuyo consumo promedio mensual sea menor a 250 kWh (grupo que equivale aproximadamente al 80% de los clientes regulados), mantendrán precio estabilizado actual ajustado de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC). Se denominan "Precios preferentes para pequeños consumos 2022".
- Clientes cuyo consumo promedio mensual esté entre 250 kWh y 500 kWh, se aplicará el precio de nudo promedio del periodo anterior ajustado por IPC y aumentado en un 10%. Se denominan "Precios preferentes para medianos consumos 2022".
- 3. Clientes cuyo consumo promedio mensual sea mayor a los 500 kWh, se aplicará el precio de nudo del periodo anterior ajustado por IPC y aumentado en un 15%. Este valor se denomina "Precio de estabilización 2022".

Por su parte, para el año 2023 y hasta el término de la vigencia de este mecanismo, se permitirán alzas para clientes cuyos consumos sean inferiores a 250 kWh hasta un 5% por sobre el IPC. Para los clientes cuyos consumos mensuales estén entre 250 y 500 kWh, se considerará un ajuste máximo de 15% por sobre el IPC respecto del precio del período tarifario anterior; y para los clientes con consumos sobre 500 kWh se cobrará el precio de nudo promedio de la energía de la fijación tarifaria que corresponda.

Para la operación de este mecanismo, el Coordinador Eléctrico Nacional, emitirá un documento de pago que dé cuenta de las brechas que enfrenta cada suministrador, el que permitirá a su portador cobrar la restitución del monto adeudado reconocido en el mismo en la fecha que en él se establezca. El pago de estos documentos contará con la garantía del Fisco, la que será determinada de manera semestral por el Ministerio de Hacienda.



Ministerio de Hacienda Dirección de Presupuestos Reg. 71 GG Reg. 08 YY

I.F. N°72/16.05.2022

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

El presente proyecto de ley agrega tareas a la Comisión Nacional de Energía, particularmente deberá proyectar semestralmente el pago total del Saldo Final Restante, a fin de que éste se extinga antes del 31 de diciembre de 2032, y de esa manera determinar los "Cargos MPC", entre otras actividades que se establezcan en la resolución que mandata el respectivo proyecto de ley. En vista de esta situación, se contemplan recursos para el reforzamiento del subdepartamento de tarificación en dos funcionarios, que podrán ser incorporados desde el momento de la entrada en vigencia de la ley, con un gasto anual en régimen de **\$102.398 miles.**

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley, durante su primer año presupuestario de vigencia, se financiará con los recursos que se contemplen en el presupuesto de la Comisión Nacional de Energía, y en lo que no fuera posible, con cargo a aquellos que se consulten en la Partida Presupuestaria Tesoro Público del año presupuestario correspondiente.

Por su parte, la garantía estatal establecida en este proyecto de ley, vinculada a la restitución del saldo final restante del Mecanismo de Protección al Consumidor, se constituye como un pasivo contingente, que irrogaría gasto por hasta el total del valor de dicho saldo pendiente, a la fecha de extinción señalada. Con todo, los mecanismos de fijación de tarifas establecidos en el proyecto de ley y las proyecciones respecto del Saldo Final Restante dan cuenta de que no será necesario ejecutar la garantía antes referida.

III. Fuentes de información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un proyecto de ley crea un Fondo de Estabilización y Emergencia Energética y establece un nuevo Mecanismo de Estabilización Transitorio de Precios de la Electricidad para clientes sometidos a regulación de precios.
- Presentación Comisión Nacional de Energía, Proyección de Saldos MPC (mayo 2022).



Ministerio de Hacienda Dirección de Presupuestos Reg. 71 GG Reg. 08 YY

I.F. N°72/16.05.2022



Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública

Visación División de Finanzas Públicas:

